

# ESCUELA NACIONAL DE GIMNASIA NORMATIVA 2013

**RFEG**





# ESCUELA NACIONAL DE GIMNASIA NORMATIVA 2013

---

## INDICE

### **1. Formación**

1.1. Formación de Entrenadores del Periodo Transitorio

1.2. Formación de Jueces

1.3. Otras formaciones

### **2. Habilitaciones**

2.1. Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte

2.2. Técnicos Extranjeros

### **3. Tutelas Entrenadores autonómicos ó de nivel I y II**

---

## FORMACIÓN DE ENTRENADORES DEL PERIODO TRANSITORIO

---

La formación referente a Entrenadores del Periodo Transitorio se regirá por lo estipulado en:

- **Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre**, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre
- **Resolución de 7 de febrero de 2012** de la Presidencia del Consejo Superior de **Deportes**, por la que se publica el Plan Formativo de las especialidades de gimnasia artística, gimnasia rítmica, gimnasia trampolín, gimnasia acrobática y gimnasia aeróbica, pertenecientes a la modalidad deportiva de gimnasia

---

## FORMACIÓN DE JUECES

---

### ARTICULO I. COMPETENCIAS

La Real Federación Española de Gimnasia ( de ahora en adelante RFEG) tiene **competencia exclusiva** en la organización de cursos de jueces de nivel 1, 2 y Actualización de la formación de nivel nacional, así como en el establecimiento de los contenidos de carácter mínimo y la carga lectiva que han de contener los programas formativos de los mencionados cursos, pudiendo convocar dichos cursos en cualquier Comunidad Autónoma del territorio del Estado Español y delegar la organización técnica en las Federaciones Autonómicas.

Asimismo la RFEG, podrá autorizar y homologar cursos de formación de jueces a las Federaciones Autonómicas que tengan Convenio de Formación de Jueces suscrito a tal efecto para el año en el que se celebre la formación.

Las Federaciones Autonómicas que deseen organizar cursos de jueces en el ciclo olímpico 2013-2016 deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el Convenio de Formación de Jueces firmado con la RFEG, así como lo establecido en la presente normativa

La RFEG dará difusión y validez sólo a aquellos cursos organizados por las Federaciones Autonómicas que cumplan con los requisitos establecidos

### ARTICULO II. ESTRUCTURA DE LA FORMACIÓN

Las enseñanzas están ordenadas de forma acumulativa y para acceder a la formación de grado superior, previamente se habrá tenido que superar la inferior y estar homologada por la RFEG a través de la Escuela Nacional de Gimnasia.

La formación de jueces se estructura en los siguientes niveles:

- **Juez Nivel 1:** Esta titulación capacitará para puntuar en cualquier competición de carácter inferior a nacional.
- **Juez Nivel 2:** Esta titulación capacitará para puntuar en competiciones de carácter nacional e inferiores.
- **Juez Actualizado:** Esta titulación capacitará para puntuar en competiciones de carácter nacional e inferiores
- **Juez Internacional:** Esta titulación capacitará para puntuar en competiciones de carácter internacional según establece la FIG, nacional e inferiores. Para puntuar en competiciones internacionales es imprescindible solicitar autorización a la RFEG o bien haber sido designado por esta.

Los jueces que durante todo un ciclo olímpico solo estén en posesión del nivel 1, en el ciclo olímpico siguiente, no podrán tener acceso al nivel 2 ni a una actualización debiendo realizar de nuevo el nivel 1 para continuar con su titulación como juez.

Todos los jueces que tengan superada la formación en cualquiera de los niveles establecidos anteriormente, siempre que ésta haya sido homologada por la RFEG, podrán realizar su actividad de juez en todo el territorio nacional sin excepción cumpliendo el indispensable requisito de estar en posesión de licencia homologada en el estamento de juez. Así mismo las Federaciones Autonómicas no podrán negar la posibilidad de obtener licencia como juez a ninguna persona que esté en posesión de dicha titulación y bajo las condiciones anteriormente expuestas con independencia del lugar en el que haya realizado la formación.

### ARTICULO III. CARGAS HORARIAS

CICLO 20123-2016						
ESPECIALIDAD	NIVEL 1		NIVEL 2		ACTUALIZACION	
	Horas lectivas	Examen	Horas lectivas	Examen	Horas lectivas	Examen
<b>G.A.FEMENINA</b>	17h	3h	25h	4h	20h	4h
<b>G.A.MASCULINA</b>	17h	3h	25h	4h	20h	4h
<b>G. RITMICA</b>	37h	3h	45h	4h	20h	4h
<b>TRAMPOLIN</b>	17h	3h	25h	4h	20h	4h
<b>AEROBIC</b>	17h	3h	25h	4h	20h	4h
<b>ACROBÁTICA</b>	17h	3h	25h	4h	20h	4h

*Nota: la duración de los exámenes es aproximada*

### ARTICULO IV. REQUISITOS DE ACCESO

#### Juez Nivel 1

- 18 años a cumplir en el año de celebración del curso.
- Tener licencia federativa en cualquier estamento homologada por la RFEG para el año en curso.

#### Juez Nivel 2

- 18 años a cumplir en el año de celebración del curso
- Tener licencia federativa en cualquier estamento homologada por la RFEG para el año en curso.
- Haber superado con éxito el curso de primer nivel y las prácticas de la misma especialidad gimnástica **en el mismo ciclo olímpico** y que dicho curso esté homologado por la RFEG.

#### Actualización Nacional

- 18 años a cumplir en el año de celebración del curso
- Tener licencia federativa en el estamento de juez, homologada por la RFEG para el año en curso; teniendo en cuenta que sólo podrán ejercer como juez una vez superado el curso
- Poseer la condición de juez de nivel 2.

*\*Excepcionalmente se podrá autorizar la realización de un curso de nivel 2 como sustitutorio del curso de Actualización previa solicitud argumentada a esta RFEG*

### **Juez internacional**

- La designación de los jueces para la asistencia a cursos intercontinentales y la autorización para participar en cursos internacionales de jueces, así como la inscripción a la Federación Internacional de Gimnasia en ambos casos es competencia exclusiva de la RFEG. La autorización no implica la asunción de gastos por parte de la RFEG. La inscripción por cuenta propia de un juez a un curso internacional no está permitido. Si algún juez se inscribe por su cuenta en un curso internacional, la RFEG en ningún caso autorizará a posteriori la participación de ese juez en ese curso.
  
- Para poder optar a ser juez internacional se requerirá:
  - Ser Juez Internacional de máximo y sucesivamente decreciente brevet.
  - Haber tenido actividad Internacional como Juez en el ciclo olímpico anterior (2009-2012), tomando como referencia prioritaria las competiciones Internacionales del calendario oficial de la RFEG.
  - Haber ejercido como Juez en competiciones internacionales con el visto bueno de la RFEG durante al menos el último ciclo olímpico.
  - Ser Juez Internacional actualizado en el ciclo precedente (2009-2012) y haber tenido actividad en campeonatos de España durante al menos el último ciclo olímpico (2009-2012).
  - Ser Juez Internacional actualizado en el anterior ciclo sin actividad (nacional o internacional) oficial.
  - Ser juez internacional no actualizado.
  - Ser juez nacional con un mínimo de 2 competiciones nacionales oficiales puntuadas en el ciclo precedente. Para especialidades que tengan más de dos competiciones nacionales anuales se exigirá haber puntuado 4 competiciones nacionales oficiales. Todo ello con informe favorable del presidente del comité de jueces correspondiente

La solicitud de asistencia a un curso internacional deberá realizarse por los interesados, teniendo preferencia de acceso quienes estén afiliados a federaciones autonómicas con Convenio de Formación de Jueces firmado.

En caso de que la RFEG realice cursos internacionales en España, no autorizará la participación de jueces españoles en otro país salvo por circunstancias extraordinarias debidamente acreditadas y siempre que exista un interés deportivo por parte de la RFEG.

La RFEG se reserva el derecho, si la ENG lo estima oportuno a propuesta del Presidente del Comité Técnico de Jueces de cada especialidad, de designar y autorizar la participación de jueces nacionales o internacionales a cursos de jueces internacionales.

En todos los casos, el candidato deberá estar en posesión de licencia homologada en vigor en el momento de la solicitud de asistencia a un curso internacional de jueces.

Para participar en un curso internacional no será necesario previamente realizar la actualización nacional.

## ARTICULO V. PROFESORADO

### Cursos Jueces Nivel 1:

- Miembros españoles de los Comités Técnicos de la FIG o la UEG
- Jueces que hayan superado el curso intercontinental del ciclo 2013-2016
- Jueces internacionales actualizados en el ciclo 2013-2016

*\*Excepcionalmente y sólo en el caso de no disponer de jueces internacionales, la ENG podrá autorizar como profesor a jueces nacionales actualizados en el ciclo 2013-2016*

### Cursos Jueces Nivel 2 y Actualización

- Miembros españoles de los Comités Técnicos de la FIG o la UEG
- Jueces que hayan superado el curso intercontinental del ciclo 2013-2016

*\*Excepcionalmente la ENG se reserva el derecho de autorizar a jueces internacionales actualizados para el ciclo 2013-2016*

## ARTICULO VI. TITULACION

1. **JUEZ NIVEL 1:** se obtendrá credencial de Juez de Nivel 1, una vez superado el 1<sup>er</sup> nivel de jueces, de la especialidad correspondiente, en su totalidad (curso + prácticas).
2. **JUEZ NIVEL 2:** se obtendrá credencial de Juez de Nivel 2, una vez superado el 2<sup>o</sup> nivel de jueces, de la especialidad correspondiente, en su totalidad (curso + prácticas).
3. **JUEZ ACTUALIZADO:** se obtendrá credencial Certificación de juez actualizado nacional, una vez superado el curso de actualización de la especialidad en cuestión.
4. **JUEZ INTERNACIONAL:** se obtendrá brevet internacional superando el programa estipulado por la FIG de la especialidad correspondiente.

En todos los niveles: cualquier juez que no esté actualizado para el ciclo olímpico en vigor, no podrá puntuar ninguna competición oficial.

## ARTICULO VII. NORMATIVA DEL ALUMNADO

1. Es obligatoria la asistencia al 100% de las clases para poder tener derecho a examen.
2. Puntualidad y buen comportamiento. Las faltas de comportamiento social atentatorio a la ética deportiva, serán motivo de baja automática en el curso, sin perjuicio del traslado del informe al comité de disciplina de la RFEG.

## ARTICULO VIII. EVALUACIÓN

1. Los cursos finalizarán con un examen teórico y práctico sobre el Código de Puntuación. El alumno será evaluado y calificado numéricamente en escala de 1 a 10 puntos en cada uno de los exámenes (teórico y práctico) siendo su calificación final APTO si obtiene al menos una puntuación de 5 en cada una de las partes. Los alumnos NO APTOS deberán recuperar la parte suspensa
2. La federación promotora de la formación enviará a la RFEG el acta de notas debidamente cumplimentado en modelo específico proporcionado por la RFEG quien devolverá copia de la misma sellada
3. Una vez superado el curso es obligatoria la realización de prácticas que se llevarán a cabo de la siguiente manera:
  - Nivel 1: tres prácticas de puntuación pudiendo hacerse indistintamente en sesiones de puntuación de vídeos, controles técnicos o competiciones de carácter inferior a nacional, o amistosas, sin que sus notas influyan en la clasificación.  
Todas las prácticas deben estar supervisadas por un Juez Nacional o Internacional de la misma especialidad, actualizado y con licencia homologada por la RFEG.
  - Nivel 2: tres prácticas de puntuación pudiendo hacerse indistintamente en sesiones de puntuación de vídeos, controles técnicos o competiciones de carácter inferior a nacional o amistosas, pudiendo sus notas tomar parte en la clasificación.

Todas las prácticas deben estar supervisadas por un Juez Nacional o Internacional de la misma especialidad, actualizado y con licencia homologada por la RFEG. Podrán realizarse en la misma comunidad o en distinta de la entidad promotora de la formación.

Cada alumno personalmente, enviará a la RFEG el formulario de prácticas, firmado por el juez o jueces que hayan tutelado esas prácticas en un **periodo no superior a 6 meses desde la finalización del curso.**

4. En los cursos de jueces nivel, 1 nivel 2 y cursos de Actualización existirán dos convocatorias de examen:
  - Ordinaria: inmediatamente al acabar el periodo de formación.
  - Extraordinaria: transcurridos quince días mínimo y no más de un mes desde la finalización del examen ordinario. El alumno se examinará solamente de la parte suspensa.

*\*Los alumnos que no superen el examen en convocatoria extraordinaria deberán realizar un nuevo curso.*
5. Los cursos de Juez Internacional seguirán las normas establecidas por la FIG.



## **ARTICULO IX. AUTORIZACION DE CURSOS**

Como requisito previo a la solicitud de realización de cursos, será necesario que la Federación Autónoma tenga firmado con la RFEG, Convenio de Formación de Jueces en el año de celebración del curso.

### **NIVELES 1 y 2**

- Las Federaciones Autónomas podrán solicitar autorización para la realización de cursos de nivel 1 y nivel 2 con una antelación mínima de 1 mes (30 días) al inicio del mismo.
- La solicitud deberá realizarse a través del programa de gestión de la RFEG y adjuntando la convocatoria del mismo.
- Podrán proponer hasta un máximo de tres posibles profesores expertos, si bien será la RFEG quien, una vez resuelva favorablemente dicha petición y determinará el profesor experto asignado.
- Cuando la ratio de alumnos sea superior a 30, las federaciones autónomas deberán designar un profesor auxiliar que ayudará al profesor titular como asistente que deberá estar actualizado para el ciclo en vigor, y contar con la aprobación previa de la RFEG, con preferencia en este caso de jueces internacionales.

### **CURSOS DE ACTUALIZACIÓN**

- La RFEG a fin de unificar criterios formativos en la actualización de jueces, se reserva el derecho de organizar un curso cada ciclo olímpico con carácter previo al resto de Federaciones Autónomas.
- La RFEG podrá realizar cursos internacionales y de renovación o actualización nacional conjuntamente.
- Las Federaciones Autónomas podrán solicitar autorización para la realización de cursos de actualización con una antelación mínima de 1 mes (30 días) al inicio del mismo.
- Los cursos de actualización promovidos por las Federaciones Autónomas deberán realizarse con un mínimo de 15 días posteriores a la finalización del primer curso de actualización organizado por la RFEG.
- La solicitud deberá realizarse a través del programa de gestión de la RFEG y adjuntando la convocatoria del mismo.
- Podrán proponer hasta un máximo de tres posibles profesores expertos, si bien será la RFEG quien, una vez resuelva favorablemente dicha petición y determinará el profesor experto asignado.

- Cuando la ratio de alumnos sea superior a 30, las federaciones autonómicas deberán designar un profesor auxiliar que ayudará al profesor titular como asistente que deberá estar actualizado para el ciclo en vigor, y contar con la aprobación previa de la RFEG, con preferencia en este caso de jueces internacionales.

Las Federaciones Autonómicas autorizadas para la organización de un curso de jueces de cualquiera de los niveles deberán sufragar los siguientes gastos:

- Gastos de desplazamiento del profesor experto (en billete de tren, avión o kilometraje).
- Alojamiento y manutención del profesor/a, en hotel mínimo de 3 estrellas
- Honorarios profesor/a, a razón de 35 € la hora menos impuestos
- Aportación de sala, proyector (cañón), video, pantalla o TV, ordenador, impresora, fotocopidora, pizarra y rotuladores, papel, etc. así como de realizar tantas fotocopias como sean necesarias.
- Aportación de una persona responsable del curso que realizará la función de asistente del profesor en cuanto al desplazamiento interno y trabajo de organización.

La Federación Autonómica promotora de la formación inscribirá a todos los participantes en el curso convocado a través del programa de gestión de la RFEG efectuando el pago correspondiente a la homologación por sistema paypal; todo ello hasta 48 horas antes del comienzo del curso. Cualquier inscripción fuera de este plazo conllevará un incremento de 50€ en la tasa por alumno

## **ARTICULO X. CUOTAS DE HOMOLOGACIÓN**

- |                        |                          |
|------------------------|--------------------------|
| - Cursos Nivel 1       | 80 € por alumno y curso  |
| - Cursos Nivel 2       | 100 € por alumno y curso |
| - Cursos Actualización | 120 € por alumno y curso |

---

## OTRAS FORMACIONES

---

### FORMACION CONTINUA

Atendiendo las necesidades emanadas del propio desarrollo de la actividad de los entrenadores, directivos y jueces, la RFEG podrá convocar los siguientes tipos de cursos:

- **Formación de formadores:** orientada a los técnicos que desempeñan labores de docencia en los diferentes cursos (entrenadores y/o jueces)
- **Formación a directivos:** orientada a todas aquellas personas que ejercen funciones directivas en club, asociaciones o centros legalmente constituidos; así como a directivos de federaciones autonómicas.
- **Formación de técnicos y jueces:** orientada a actualizar a los técnicos y jueces en nuevas tendencias técnicas, código de puntuación y unificación de criterios de valoración que les ayude a obtener el mejor rendimiento en el ejercicio de su labor.

### OTROS CURSOS

Otras actividades de formación orientadas a la aplicación de las bases gimnásticas encaminadas a la recreación y la salud.

La RFEG convocará actividades de formación cuyos objetivos y requisitos serán publicados oportunamente.

---

## HABILITACIONES

---

### Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

Quienes acrediten el título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, así como cualquier otro que haya sido declarado homologado o equivalente a él, y hayan cursado la especialidad gimnasia dentro del itinerario de Alto Rendimiento ó de Grado podrán obtener habilitación de forma permanente por la RFEG para la obtención de licencia como entrenador, en la especialidad que corresponda.

Los interesados deberán enviar el formulario de solicitud específico, para su estudio y aprobación si procede, adjuntando la siguiente documentación:

- copia DNI
- copia compulsada del certificado de su titulación
- copia compulsada del plan formativo realizado.

Una vez resuelto a favor del interesado y en el plazo estipulado deberá abonar la tasa correspondiente para la emisión de su habilitación permanente.

### Técnicos extranjeros

#### HABILITACION PERMANENTE

Para aquellos técnicos extranjeros cuyas titulaciones deportivas no puedan ser objeto de convalidación en nuestro territorio nacional por carecer de acuerdos bilaterales en materia de formación entre nuestro país y el país de origen del interesado, la RFEG proporciona la posibilidad de habilitar, con carácter permanente, a todos aquellos que reúnan las siguientes condiciones:

- Poseer algún tipo de titulación deportiva específica de gimnasia en su país de origen
- Acreditar residencia en territorio nacional de al menos 5 años
- Poseer experiencia demostrada como entrenador en activo en un club o asociación deportiva legalmente constituida en los últimos 3 años.

Los interesados deberán enviar el formulario de solicitud específico junto con la siguiente documentación:

- Copia del permiso de residencia
- Certificado de estudios traducido al castellano por su consulado o embajada (aceptándose traducciones juradas)
- Currículum vitae deportivo como técnico y/o gimnasta
- Aval por escrito de club o asociación deportiva legalmente constituidos y con licencia federativa homologada por la RFEG en vigor, justificando su actividad y supervisado por la federación autonómica correspondiente

Una vez resuelto a favor del interesado y en el plazo estipulado deberá abonar la tasa establecida para la emisión de su habilitación permanente.

## **HABILITACION ANUAL**

Aquellos técnicos extranjeros que no puedan optar a la habilitación permanente por no cumplir con el requisito de residencia y experiencia laboral, tienen la posibilidad de solicitar habilitación anual, para lo cual deberán cumplimentar el formulario específico y adjuntar la siguiente documentación:

- Permiso de residencia
- Certificado de estudios traducido al castellano por su consulado o embajada (aceptándose traducciones juradas)
- Currículum vitae deportivo como técnico y/o gimnasta

Una vez resuelto a favor del interesado y en el plazo estipulado deberá abonar la tasa establecida para la emisión de su habilitación anual.

Los técnicos habilitados anualmente durante tres años seguidos podrán obtener la habilitación permanente sin la necesidad de acreditar los cinco años de residencia debiendo solicitarlo por escrito a través del formulario específico.

Una vez resuelto a favor del interesado y en el plazo estipulado deberá abonar la tasa establecida para la emisión de su habilitación permanente.

---

## TUTELAS

---

Con carácter excepcional, a solicitud de las Federaciones Autonómicas, la RFEG podrá autorizar la actuación de entrenadores con certificado o titulación inferior a la exigida en competiciones nacionales oficiales:

- Entrenadores federativos autonómicos,
- Entrenador del periodo transitorio de nivel I y II

Siempre y cuando su actuación sea tutelada por un entrenador nacional, de nivel III, personas habilitadas para obtener licencia federativa como entrenador ó entrenador federativo, todos ellos con licencia federativa por el mismo club que el tutelado, permitiéndose que un mismo entrenador pueda tutelar a varios entrenadores con nivel inferior, siempre que pueda dedicar la atención necesaria e idónea a cada uno de los tutelados.

Las tutelas deberán ser enviadas con carácter previo al fin de plazo de inscripción de la competición en cuestión, por las propias Federaciones Autonómicas en el formulario específico para tal fin y efectuar el ingreso correspondiente a la tasa anual estipulada.